

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IMM-CPS-IBF-002-2024 PARA EL SERVICIO DE MONTAJE Y ESCENOGRAFÍA PARA LOS EVENTOS DEL MES DE NOVIEMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MONICA MELENDEZ RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**” Y POR OTRA PARTE LA **C. IMELDA BECERRA FLORES**, EN LO SUCESIVO LA “**PRESTADORA DE SERVICIOS**”; Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS LAS “**PARTES**”, AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el “**INSTITUTO**”, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1.1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha doce de noviembre del 2009.
 - 1.2. Que su representante legal, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quinquies del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, el diez de septiembre del 2024.
 - 1.1. Que el Instituto cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; tal y como se manifiesta en el oficio de suficiencia presupuestal **SA/173/2024** del día 15 de noviembre del año 2024 signado por la **C.P. Mariana Carmona Sáenz**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

- 1.2. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con el número **IMM091212G33**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- 1.3. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Subdirección Administrativa**, misma que requiere la prestación de los servicios solicitados por el Departamento de Comunicación Social, por lo que su Titular la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL** o quien la sustituya en el encargo, actuará como **Administradora del Contrato** y será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los servicios en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Dirección, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.4. Este contrato se celebra de conformidad a lo establecido en los artículos, **73 fracción XII, 74, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 1.5. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en el quinto piso del edificio Libertad en calle Libertad 1 (uno) de la colonia Centro de esta ciudad, código postal 31000 (treinta y un mil).
2. Declara la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Que es una persona física cuyo nombre comercial es **EXPO MONTAJE EXCELENCIA EN MONTAJES**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y proporciona como datos su clave de elector número **BCFLIM63073008M000** y Clave Única de Registro Población **BEFI630730MCHCLM02**.
 - 2.2. Que una de sus actividades económicas es otros servicios de publicidad, tal y como lo estipula en su constancia de situación fiscal de fecha quince de octubre del año en curso.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

2.3. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **BEFI630730CK2**, así mismo declara su domicilio fiscal para cualquier notificación y/o aclaración, el ubicado en la calle Ecuador número exterior 507 (quinientos siete) de la colonia Panamericana de esta ciudad con Código Postal 31210; tal como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal antes indicada.

2.4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 86 de Ley antes citada.

3. Declaran las "**PARTES**" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las "**PARTES**" reconocen y acuerdan que, por virtud del presente Acuerdo, el "**INSTITUTO**" conviene en realizar la contratación **PARA EL SERVICIO DE MONTAJE Y ESCENOGRAFÍA PARA LOS EVENTOS DEL MES DE NOVIEMBRE**, por lo cual, la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga con



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

el "**INSTITUTO**" al cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, así como cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio de acuerdo con el presupuesto proporcionado por "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" que consiste en lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
1	suministro e instalacion de back doble vista de 2.9 por 2.44 con cantos de 0.6m impreso en lona mate con elementos en 3D impresos en vinil rotulados sobre foamcore, impresiones a calidad full color HD	\$ 10,550.00	\$10,550.00
1	suministro e instalacion de Juego de elementos para decorar puerta elaborados en vinil diferentes medidas impresos en vinil mate a calidad full color HD rotulado sobre coroplast	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00
1	suministro e instalacion de back de 5m por 2.5 con cantos de 0.3m impreso en lona mate, impresiones a calidad full color	\$ 7,550.00	\$ 7,550.00
1	suministro e instalacion de back formado por totem elaborados en vinil rotulado sobre coroplast en elementos en 3D con impresiones a calidad full color HD	\$ 14,875.00	\$14,875.00
SUBTOTAL			\$41,725.00
IVA			\$ 6,676.00
TOTAL			\$48,401.00

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
6	suministros y elaboracion cheque elaborado en vinil de 1m por .45m impreso en vinil mate calidad full color HD rotulado sobre coroplast	\$ 350.00	\$ 2,100.00
39	suministro y elaboracion de juego de elementos para decorar puerta elaborados en vinil diferentes medidas impresos en vinil mate a calidad full color HD rotulado sobre coroplast	\$ 300.00	\$11,700.00
SUBTOTAL			\$13,800.00
IVA			\$ 2,208.00
TOTAL			\$16,008.00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
1	suministro e instalacion de escenario de 12 m por 2.9m que consiste en elemento central 6m y laterales de 3 m con cantos, elaborado en lona mate tensada con elementos 3D impresos en vinil rotulados sobre foam core, impresiones a calidad full color HD	\$ 25,750.00	\$25,750.00
SUBTOTAL			\$25,750.00
IVA			\$ 4,120.00
TOTAL			\$29,870.00

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
1	back formado por totem elaborados en vinil rotulado sobre foamcore con elementos en 3D con impresiones a calidad full color HD	\$ 15,750.00	\$15,750.00
SUBTOTAL			\$15,750.00
IVA			\$ 2,520.00
TOTAL			\$18,270.00

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el día 13 de diciembre 2024.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el presente instrumento a si como en el presupuesto proporcionado por él mismo, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** o la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar a favor de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 112,549.00 (ciento doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo. El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS."** de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"INSTITUTO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, serán realizados en pesos mexicanos, y a contra **FACTURA** que expedirá la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a su favor por parte del Instituto Municipal de las Mujeres.

A fin de que **"INSTITUTO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de las Mujeres.	IMM091212G33	Calle Libertad 1 (uno) de la colonia Centro con Código Postal 31000 (treinta y un mil) de esta ciudad de Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS. El **"INSTITUTO"** no otorgará anticipo alguno a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo con el presupuesto proporcionado por el mismo, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** será la única responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"INSTITUTO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación con las obligaciones del presente contrato:

- o EL **"INSTITUTO"** las realizará en la dirección de correo electrónico imeldabecerra@gmail.com la cual





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

fue proporcionada por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

- o La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** las realizará por escrito a la administradora del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"INSTITUTO"** designa como persona de contacto a la **Administradora del Contrato**, a la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL**, Subdirectora Administrativa del Instituto, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción de la administradora, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**. La **Administradora del Contrato** delega la facultad de **supervisión específica** a la **Lic. Sandra Paola Rodríguez Reynosa**, en su cargo de **Jefa del Departamento Comunicación Social**, sobre la verificación de que la prestación del servicio fue de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"INSTITUTO"** a través de quien fue designada como **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo, dará a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

especificaciones contenidas en el presente instrumento y que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"INSTITUTO"** y sean aprobados por esta.

La supervisión que realice el **"INSTITUTO"** no libera a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá otorgar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** al **"INSTITUTO"** en un periodo no mayor a diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por lo que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá suscribir una fianza en moneda nacional a favor del "Instituto Municipal de las Mujeres" por un importe de **\$ 9,702.50 (nueve mil setecientos dos pesos 50/100 M.N.)** cantidad equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"INSTITUTO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INSTITUTO"**, previa petición y justificación de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las causas que pueden dar lugar a que el **"INSTITUTO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"INSTITUTO"**.
3. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
4. Cuando la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
5. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el **"INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
7. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

9. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
10. Cuando el Órgano Interno de Control del Municipio o autoridad competente emitan resolución que determine que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"INSTITUTO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** en este instrumento, conforme al artículo 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el "INSTITUTO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" los servicios efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Las "PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"INSTITUTO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"INSTITUTO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

competentes, incluyendo aquélla que el **"INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"INSTITUTO"**. Así mismo, el **"INSTITUTO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** y el **"INSTITUTO"** reconocen y aceptan que actúan como empresaria y patrones del personal que cada uno ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que serán cada uno los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados y el **"INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la otra parte o involucrarla, las partes eximen desde ahora a la otra parte de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligada la parte responsable a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerara como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario a la otra parte respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar la otra parte para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres, con domicilio en calle Libertad número 1 (uno) de la colonia Centro, Código Postal 31000 (treinta y un mil), es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- Adjudicaciones Directas.

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados".***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente **Aviso de Privacidad Integral**, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 2609**; o ingresar a nuestro sitio de Internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/> , a la sección: Solicita más Información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Calle Libertad número 1, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2604. Correo electrónico. transparenciaimm@mpiochih.gob.mx

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales, no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"INSTITUTO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"INSTITUTO"** notificará a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** exime al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"INSTITUTO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"INSTITUTO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"INSTITUTO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

Queda expresamente prohibido al **"INSTITUTO"** utilizar marcas, diseños o personajes propiedad de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** sin autorización por escrito de este, salvo para lo estipulado en el presente, bajo pena de incurrir en las sanciones civiles o penas que determinan para estos efectos la Legislación Mexicana.

El **"INSTITUTO"** deberá responder por mal uso que lleguen a realizar de las marcas de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, así como de otras marcas utilizadas en el desarrollo del Contrato entendiéndose por mal uso, sin limitarse:

1. Que no se utilicen con apego al diseño que mediante notificación por escrito se hayan enviado, y
2. Que se utilicen para finalidad diversa a la prevista en el presente Contrato.

Queda entendido que la autorización de uso de la marca del **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** con todo lo que esta comprende, no implica el derecho a su uso exclusivo, el **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se reserva el derecho a usar sus marcas en la forma y términos que determine.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGESIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **30% (treinta por ciento)** de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"INSTITUTO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica del Instituto, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

VIGESIMO TERCERA. PENAS CONVECCIONALES. El **"INSTITUTO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, a razón del **2% (dos por ciento)** por cada día, aplicado al valor de los bienes no entregados así como de los





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

servicios no prestados hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del 98 de su reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquiera otra causa no imputable al **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazas pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, la **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGESIMO QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

VIGÉSIMO SÉXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de chihuahua, chihuahua a los días 23 de febrero del año 2024.

POR EL "INSTITUTO"

C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA

Directora.

POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. IMELDA BECERRA FLORES

LIC. SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ REYNOSA

Supervisora de Contrato.

C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL

Subdirectora Administrativa.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-IBF-002-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ANEXO

PLAZA PRINCIPAL, PUERTA PRINCIPAL , PARED SALA DE JUNTAS Y BACK MOBIL			
CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
1	suministro e instalacion de back doble vista de 2.9 por 2.44 con cantos de 0.6m impreso en lona mate con elementos en 3D impresos en vinil rotulados sobre foamcore, impresiones a calidad full color HD	\$ 10,550.00	\$10,550.00
1	suministro e instalacion de Juego de elementos para decorar puerta elaborados en vinil diferentes medidas impresos en vinil mate a calidad full color HD rotulado sobre coroplast	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00
1	suministro e instalacion de back de 5m por 2.5 con cantos de 0.3m impreso en lona mate, impresiones a calidad full color	\$ 7,550.00	\$ 7,550.00
1	suministro e instalacion de back formado por totem elaborados en vinil rotulado sobre coroplast en elementos en 3D con impresiones a calidad full color HD	\$ 14,875.00	\$14,875.00
SUBTOTAL			\$41,725.00
IVA			\$ 6,676.00
TOTAL			\$48,401.00

CONCURSCO DE CARTELES MUSEO SEBASTIAN			
CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
6	suministros y elaboracion cheque elaborado en vinil de 1m por .45m impreso en vinil mate calidad full color HD rotulado sobre coroplast	\$ 350.00	\$ 2,100.00
39	suministro y elaboracion de juego de elementos para decorar puerta elaborados en vinil diferentes medidas impresos en vinil mate a calidad full color HD rotulado sobre coroplast	\$ 300.00	\$11,700.00
SUBTOTAL			\$13,800.00
IVA			\$ 2,208.00
TOTAL			\$16,008.00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-IBF-002-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

COFERENCIA TECHO DE CRISTAL TEATRO DE LA CIUDAD			
CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
1	suministro e instalacion de escenario de 12 m por 2.9m que consiste en elemento central 6m y laterales de 3 m con cantos, elaborado en lona mate tensada con elementos 3D impresos en vinil rotulados sobre foam core, impresiones a calidad full color HD	\$ 25,750.00	\$25,750.00
SUBTOTAL			\$25,750.00
IVA			\$ 4,120.00
TOTAL			\$29,870.00

BACK MOBIL			
CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPORTE
1	back formado por totem elaborados en vinil rotulado sobre foamcore con elementos en 3D con impresiones a calidad full color HD	\$ 15,750.00	\$15,750.00
SUBTOTAL			\$15,750.00
IVA			\$ 2,520.00
TOTAL			\$18,270.00

